



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

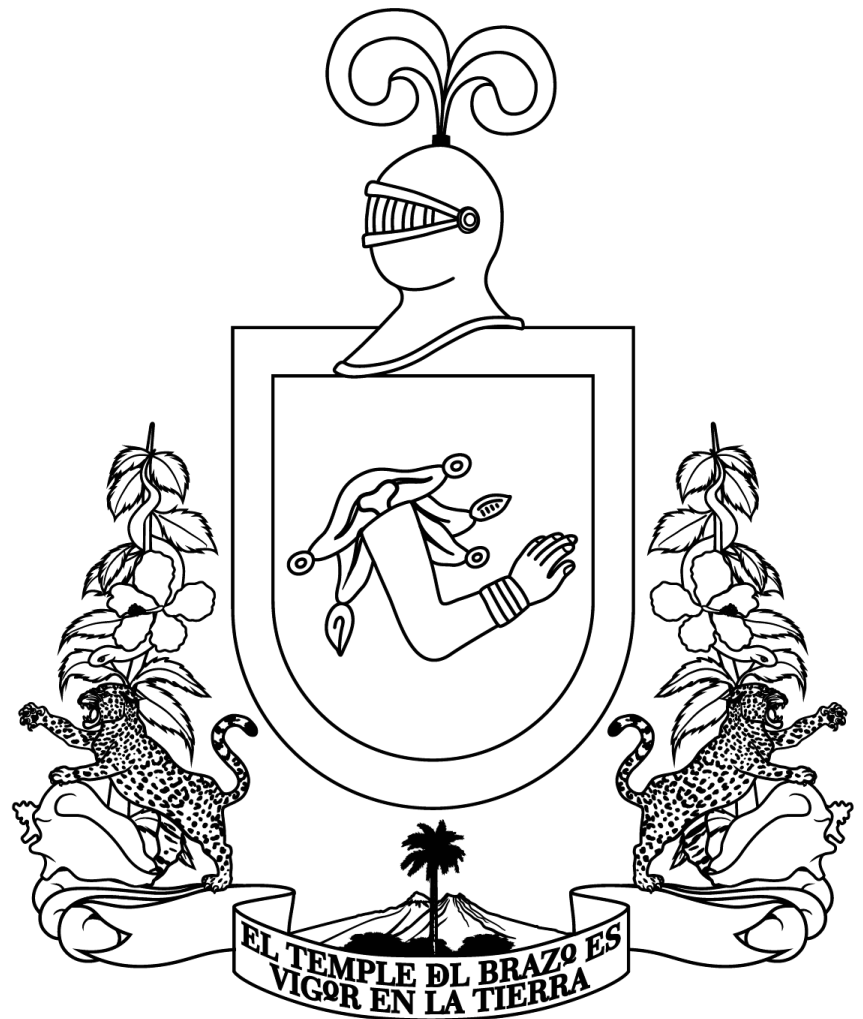
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 22 DE OCTUBRE DE 2022  
TOMO CVII  
COLIMA, COLIMA

NÚM.  
**72**  
46 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚM. 169.-** POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVA RECONOCER A LOS DESTACADOS ENTRENADORES QUE HAN SOBRESALIDO EN DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA QUE SUS NOMBRES SE INSCRIBAN CON LETRAS DE COLOR ORO EN EL "MURO DE HONOR DEL DEPORTE". **Pág. 4**

**DECRETO NÚM. 170.-** POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 8**

**DECRETO NÚM. 171.-** POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 260 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 15**

### DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 162 FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 20**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NÚM. 4, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS). **Pág. 22**

**FE DE ERRATAS** AL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN NÚMERO 1, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022. **Pág. 34**

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

**ACUERDO** DE PRESIDENCIA NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DEL 19 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, REANUDÁNDOSE EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. **Pág. 41**

### COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA REFORMA A LAS FRACCIONES III.7, III.8, III.9 Y III.10, DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 43**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 45**

## ANEXOS

### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CUAUHTÉMOC, EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DE RU-MP-1 A RU-CP-17 Y ZONIFICACIÓN DE H2-4 A H3-10 Y MD1-2 A MD2-15 PARA EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-01-90-021-858-001.

---

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VIRREYES", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**DICTAMEN** QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ABROGANDO EL APROBADO EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2003.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 169.- POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVA RECONOCER A LOS DESTACADOS ENTRENADORES QUE HAN SOBRESALIDO EN DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA QUE SUS NOMBRES SE INSCRIBAN CON LETRAS DE COLOR ORO EN EL "MURO DE HONOR DEL DEPORTE".**

**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio número OG/OR/PEE/270/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, remitió a este Honorable Congreso del Estado la propuesta que contiene los nombres de las y los ciudadanos Citlalli Argelian Estrada Juárez, Eduardo Barajas Carrillo, y Miguel Ángel Contreras de la Mora, quienes se han destacado como entrenadores en los deportes de Handball y Voleibol, para ser merecedores del Premio del Deporte en su Edición 2022, y cuyos nombre deberán ser inscritos en letras color oro en el Muro de Honor del Deporte.
2. Mediante oficio número DPL/909/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Secretaría de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, turnaron la propuesta en estudio, a las Comisiones de Salud y Deporte, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Las y los Diputados que integramos a las Comisiones de Salud y Deporte, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, procedimos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I. La Maestra Indira Vizcaíno Silva, titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la parte expositiva de su propuesta señala que:

*Por medio del presente, con motivo del próximo 14 de octubre, instituido como el "Día del Deportista Colimense", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima y atendiendo a la convocatoria pública abierta a la sociedad en general, emitida el pasado 29 de junio del presente año, para proponer personajes destacados en alguna disciplina deportiva o que por su aportación al deporte, se hayan distinguido en el Estado, para recibir el reconocimiento a sus méritos deportivos y sus nombres sean inscritos en el Muro de Honor al Deporte Colimense.*

*En este orden de ideas, me dirijo a este honorable Congreso del Estado, a fin de proponer los nombres de las personas que fueron seleccionadas por el comité evaluador, como merecedores al reconocimiento con motivo del "Día del Deportista Colimense", en apego a lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria en mención y al artículo 103 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima a las siguientes personas:*

1. Citlalli Argelian Estrada Juárez, entrenadora de Handball;
2. Eduardo Barajas Carrillo, entrenador de Voleibol; y
3. Miguel Ángel Contreras de la Mora, entrenador de Handball.

*Lo anterior, a efecto de que la terna señalada en el párrafo que antecede, sea turnada a las Comisiones de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento y de Educación y Cultura, para que éstas dictaminen y propongan a la Asamblea, a los merecedores de reconocimiento, cuyos nombres deberán ser inscritos en letras de color oro, en el muro de honor*

del deporte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima.

Se acompaña al presente copia de los documentos que respaldan el proceso de selección referido, consistentes en la convocatoria a la sociedad en general para proponer personajes destacados en alguna disciplina deportiva o que por su aportación al deporte, se hayan distinguido en el Estado y recibir el reconocimiento a sus méritos deportivos y sus nombres sean inscritos en el Muro de Honor al Deporte Colimense, de fecha 29 de junio del presente; minuta de sesión del Comité Evaluador de fecha 11 agosto de 2022 que contiene la votación respecto de las personas propuestas; Oficio DDD/ JBPEyR/598/2022, de fecha 25 de agosto del año que transcurre, firmado por el C. Sergio Jiménez Bojado, Director General del Instituto Colimense del Deporte y el oficio CJPE/493/2022 de fecha 26 de agosto del año en curso, suscrito por el Lic. Roberto Rubio Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

II. Leída y analizada la propuesta en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Salud y Deporte, nos reunimos al interior de la Sala de Juntas ubicada en segunda planta del Congreso, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Las Comisiones de Salud y Deporte, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología son competentes para aprobar a las personas deportistas merecedoras de ser inscritas con letras de color oro en el "MURO DE HONOR DEL DEPORTE", con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, por lo que cuentan con el fundamento legal para valorar, y en su caso, aprobar las propuestas realizadas por la titular del Poder Ejecutivo del Estado para el presente año.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis y estudio de las propuestas, materia del presente Dictamen, las y los Diputados que integramos esta Comisión consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

1. Que el Poder Ejecutivo cumplió con el procedimiento previsto por el artículo 103 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, pues la propuesta realizada a este Poder Ejecutivo surgió de una convocatoria pública dirigida a toda la sociedad colimense, la cual fue emitida el 29 de junio del presente año.
2. Se constituyó y sesionó el Comité Evaluador, integrado por el Mtro. Carlos Alberto Chávez López en representación del Secretario de Educación; el C. Sergio Jiménez Bojado Director General del Instituto Colimense del Deporte; el C. Francisco Manzo Sánchez, en representación del Presidente de la Asociación de Cronistas Deportivos del Estado de Colima; la Diputada Presidenta de la Comisión de Salud y Deporte del H. Congreso del Estado, Dip. Andrea Naranjo Alcaraz; por el Sector Estudiantil, el Mtro. Hugo Enrique Medina Cruz, en representación del Jefe del Departamento de Educación Física; por el Sector Social, el Lic. Pedro Fernando Acosta Zepeda, en representación del Presidente del Patronato del DIF estatal; por los H. Ayuntamientos, el Mtro. Cesar Alejandro Carrasco Vega, Jefe de Deportes del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
3. Que los integrantes del referido Comité en sesión del 11 de agosto de 2022, valoraron las 10 propuestas que se recibieron derivadas de la Convocatoria de origen, y puesta a votación de los integrantes del mismo, resultaron vencedores los CC:
  - a. Citlalli Argelian Estrada Juárez, entrenadora de Handball; (7 votos);
  - b. Eduardo Barajas Carrillo, entrenador de Voleibol; (seis votos); y
  - c. Miguel Ángel Contreras de la Mora, entrenador de Handball (cinco votos).
4. Así pues, queda demostrado para estas Comisiones que el Poder Ejecutivo llevó a cabo un procedimiento transparente y con la participación de los diversos sectores con relación en la materia, por lo que la elección de las propuestas hechas a este Congreso fueron producto de un proceso democrático, atendiendo al mérito de los propuestos.
5. Para esta Comisión es importante expresar la síntesis curricular de los deportistas elegidos como merecedores del presente reconocimiento:
  - a. Citlalli Argelian Estrada Juárez, entrenadora de Handball.
    - 20 medallas de oro. 14 de plata y 3 de bronce en campeonatos nacionales e internacionales.
    - Ganadora del premio estatal del deporte en los años 2007, 2015, y 2020.

- Medallista en la Olimpiadas Nacionales, en diferentes ediciones y sedes.
  - PANAMERICANO IHF (Federación Internacional de Handball), celebrado en Colombia, obteniendo el 2º lugar.
  - Ha proporcionado 11 jugadoras a la Selección Nacional de Handball de sala.
  - Ha proporcionado 5 jugadoras a la Selección Nacional de Handball de playa.
- b. Eduardo Barajas Carrillo, entrenador de Voleibol.
- 5 veces campeones en primera división con el equipo de Cocoteros de Colima.
  - 23 medallas en olimpiadas y juegos nacionales CONADE.
  - 7 campeonatos de Federación con equipos varoniles.
  - 3 eventos internacionales como Auxiliar Técnico de Selección Mexicana.
  - Ha aportado 8 seleccionados nacionales en la rama varonil para eventos internacionales.
  - Medalla de bronce como delegado en la Copa Panamericana Colima 2019.
  - Premio Estatal del Deporte en el año 2011.
- c. Miguel Ángel Contreras de la Mora, entrenador de Handball.
- Amplia trayectoria como entrenador y preparador en Handball en competencias nacionales e internacionales.
  - Copa Internacional Volcán Handball de playa, celebrado en el año 2022, donde obtuvieron el 1er y 2do lugar.
  - Medalla de oro y campeón Intercontinental de Handball de playa con la Selección Nacional Mexicana de playa NORCA de Acapulco 2022.
  - Obtiene medalla de plata con la Selección Nacional Mexicana en el NORCA de Trinidad y Tobago 2020, clasificando al Campeonato Mundial de Handball de playa de Italia 2020, de la IHF.
  - Participó como entrenador en el World Games en Birmingham, Alabama, siendo esta la primera participación del selectivo de México, colocándose en quinto lugar.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 169**

**Primero.** Se aprueba la propuesta de la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, relativa reconocer a los **Ciudadanos y Ciudadanas:**

1. Citlalli Argelian Estrada Juárez, entrenadora de Handball;
2. Eduardo Barajas Carrillo, entrenador de Voleibol; y
3. Miguel Ángel Contreras de la Mora, entrenador de Handball.

Por ser destacados entrenadores que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, por lo que son merecedores y merecedora para que sus nombres se inscriban con letras de color oro en el "MURO DE HONOR DEL DEPORTE", ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos, sito en Boulevard Camino Real esquina con calle del Tecnológico s/n, Colonia las Víboras, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Poder Ejecutivo para los efectos correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 05 cinco días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós.

---

**DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO**  
**PRESIDENTA**

Firma.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**  
**SECRETARIO**

Firma.

**DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA**  
**SECRETARIO**

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE COLIMA**  
**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

Firma.

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 170.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COLIMA.**

**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio DPL/858/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, las CC. Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Bienestar Inclusión Social y Equidad de Género, la iniciativa suscrita por la Diputada Myriam Gudiño Espíndola, Diputada Única del Partido Nueva Alianza Colima, por la cual se propone reformar el artículo 9 BIS de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima.

2. La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes y a los que integran la Comisión de Bienestar Inclusión Social y Equidad de Género a reunión de trabajo a celebrarse a las 14:00 horas del 04 de octubre de 2022, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I. Que la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Myriam Gudiño Espíndola, Diputada Única del Partido Nueva Alianza Colima, de esta Sexagésima Legislatura, por la cual se propone reformar el artículo 9 BIS de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, en su parte expositiva que la sustenta, dispone que:

*Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.*

*La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales.*

*En Colima, contamos con una Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 07 (siete) de mayo de 2005 (dos mil cinco), la cual tiene como objeto establecer las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su atención e integración a la vida social y productiva de la entidad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.*

*En esta tesitura, el pasado 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, estableciendo lo siguiente:*

*“**Artículo 4.** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.*

*Párrafo reformado DOF 12-07-2018*

*Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.*

*Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.*

*Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, **impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres**, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.”*

*Con el propósito de impulsar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, para su inclusión social, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el dictamen de la minuta que modifica el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.*

*En esta tesitura, la presente iniciativa de ley, tiene como finalidad armonizar la disposición enunciada, observando el numeral 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para homologarla en el artículo 9 bis de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, a fin impulsar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres con esta condición, con el objetivo de que la Administración Pública garantice políticas públicas para el desarrollo y empoderamiento de las mujeres con discapacidad.*

II. Leída y analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE BIENESTAR INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como sus correlativos numerales 65 fracciones II y XIII, 67 fracción III y 78 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer y dictaminar, las iniciativas relativas a reformas a la ley en materia de atención personas con discapacidad.

#### **SEGUNDO. DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.**

Estas Comisiones Dictaminadoras, después de tener por establecida la competencia y derivado del análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que nos ocupa, vislumbramos que el objeto principal, es el instituir en la ley, dos mecanismo garantistas de los derechos de las personas con discapacidad, el primero de ellos las medidas contra la discriminación y el segundo las acciones afirmativas, esto a la luz de la protección de sus derechos fundamentales.

Es así que, desde este momento, estas Comisiones Dictaminadoras observamos su viabilidad, pues dicha propuesta versa en ampliar los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las personas con discapacidad.

### TERCERO. DEL ANÁLISIS CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL DE LA INICIATIVA.

Derivado del análisis de la Iniciativa que nos ocupa, las Comisiones Dictaminadoras observamos que la presente iniciativa encuentra **Sustento Constitucional**, bajo el amparo de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se refieren al goce y garantía de los derechos humanos de todas las personas reconocidas en la propia Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país, que a la letra establecen:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

(...)

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

(...)

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

Para efectos de dar seguimiento y fortalecimiento al **Sustento Constitucional**, se cita lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra disponen:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

##### **Artículo 1º**

*El Estado de **Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica que se declaran en esta Sección.*

(...)

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

(...)

##### **Artículo 3º**

**Las familias constituyen la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las niñas y los niños, tienen derecho a un entorno familiar seguro, y serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de las familias y los sectores sociales mencionados se considerarán de orden público.**

(...)

##### **Artículo 4º**

(...)

**Las autoridades del Estado y de los municipios:**

- I. ...
- II. ...
- III. **Promoverán el tratamiento, la rehabilitación y la integración de las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar su pleno desarrollo; y**
- IV. ...

Prerrogativas fundamentales que deben observarse en su sentido más amplio y bajo sus principios de interdependencia e indivisibilidad, es decir, que el avance de uno facilita el avance de los demás, de igual forma, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Es así que, siguiendo con el análisis, estas Comisiones Dictaminadoras, observamos que lo planteado en la Iniciativa en comento tiene **Sustento Convencional** pues existen una serie de instrumentos internacionales ratificados por nuestro País, un ejemplo de ellos, lo encontramos la “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” que dispone en sus artículos 1, 3, 4 y 5 lo siguiente:

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Artículo 1***Propósito*

**El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.**

(...)

**Artículo 3***Principios generales*

**Los principios de la presente Convención serán:**

- a) ...
- b) La no discriminación;**
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**
- d) ...
- e) La igualdad de oportunidades;**
- f) La accesibilidad;**
- g) ...
- h) ...

**Artículo 4***Obligaciones generales*

**1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:**

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;**
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;**
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;**

d) ...

e) **Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;**

f) ...

g) ...

h)...

i)...

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, **los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.**

3. **En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.**

4)...

5)...

#### **Artículo 5**

*Igualdad y no discriminación*

1. **Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.**

2. **Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.**

3. **A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.**

4. **No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.**

En razón a ello, es que estas Comisiones Legislativas encontramos que la multicitada Iniciativa, tiene **Sustento Convencional**, por lo que, vislumbramos su viabilidad.

En ese orden de ideas, y pasando al **Sustento Legal**, estas Comisiones que Dictaminamos observamos lo dispuesto en esta materia en Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por lo que, se cita el artículo 4 de la mencionada ley, que afecto dice:

#### **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 4.** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. **Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.**

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

**Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.**

**Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.**

Con conforme a la anterior disposición, se considera existe **Sustento Legal**, en la iniciativa que se estudia, así como se llega a la premisa que esta iniciativa obedece a una armonización conforme a la normativa federal.

Es por todo lo antes fundado, que estas Comisiones Dictaminadoras vislumbramos la viabilidad de la Iniciativa que nos ocupa, quedando suficientemente claro, el objeto de la misma, así como su sustento Constitucional, Convencional y Legal que debe guardar toda reforma.

#### **QUINTO. CONCLUSIONES.**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, y en virtud de que la presente Iniciativa es una plena armonización a lo ya vigente en la normativa federal y por resultar acorde a nuestra legislación local, se determina su viabilidad, bajo el amparo del sustento Constitucional, Convencional y Legal que fue citado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO NO. 170**

**PRIMERO.** Se **reforma** el artículo 9 BIS de la Ley para la Inclusión e Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 9 BIS.** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 05 cinco días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO**  
**PRESIDENTA**  
Firma.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**  
**SECRETARIO**  
Firma.

**DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA**  
**SECRETARIO**  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE COLIMA**  
**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 171.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 260 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio DPL/856/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, las CC. Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa suscrita por la Diputada **SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, así como los legisladores y demás Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, para efectos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al numeral 52 de su Reglamento.

2. La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes y a los que integran la Comisión de Bienestar Inclusión Social y Equidad de Género a reunión de trabajo a celebrarse a las 14:00 horas del 04 de octubre de 2022, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I. Que la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada **SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, así como los legisladores y las demás Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por la cual se propone reformar los artículos 29 y 260 fracción III del Código Electoral del Estado de Colima, en su parte expositiva que la sustenta, dispone que:

*El camino para lograr el principio de la paridad de género es constante, continuo y perseverante, sin titubeos, ni retrocesos.*

*Por lo que cualquier circunstancia, obstáculo o situación que tienda a generar interpretaciones o ambigüedades respecto a las normas jurídicas implementadas para lograr dicho principio debe de ser subsanado por las autoridades en el ámbito de sus competencias y facultades.*

*En ese orden de ideas, el Congreso del Estado de Colima mediante Decreto 113 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" Núm. 57, de fecha 03 de agosto de 2019 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de paridad de género y lenguaje inclusivo; entre otras cosas, reformó el procedimiento establecido para cubrir la vacante de una diputación por el principio de representación proporcional, esto es, de una diputación plurinominal.*

*Mediante dicha reforma, el Poder Legislativo del Estado incorporó el principio de paridad de género en el referido procedimiento de sustitución de diputados plurinominales, estableciendo en el artículo 24 párrafo segundo de la Constitución Local que la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

*El referido Decreto 113 estableció en su artículo transitorio que este Poder Legislativo debía, en un plazo improrrogable de un año a partir de su entrada en vigor, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución. Asimismo, dicho transitorio precisó que, con respecto a los derechos de la naturaleza en términos de lo*

dispuesto en el Decreto en comento, este Congreso del Estado de Colima debía realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Así las cosas, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo transitorio segundo del Decreto 113 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Núm. 57, de fecha 03 de agosto de 2019, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de paridad de género y lenguaje inclusivo, la suscrita iniciadora propongo una reforma a los artículos 29 en su párrafo primero y 260 en su fracción III, ambos del Código Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, la presente reforma tiene el objetivo de incorporar el citado principio de paridad de género en el procedimiento establecido para cubrir la vacante de una diputación por el principio de representación proporcional establecido en el Código Electoral del Estado de Colima.

Además, con la presente reforma se realizaría la armonización legislativa correspondiente entre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el citado Código Electoral, con lo cual se subsanaría cualquier tipo de ambigüedad o interpretación incorrecta del principio de paridad de género en el procedimiento establecido para cubrir la vacante de una diputación plurinominal.

Así pues, la suscrita iniciadora propongo que mediante reforma al artículo 29 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Colima se establezca que la vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.

En el mismo sentido, la suscrita iniciadora propongo una reforma al artículo 260 fracción III del citado Código para precisar que en lo que respecta a la asignación de diputados se observará el siguiente procedimiento:

III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos y candidatas a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.

En el caso de las vacantes por dicho principio, además de respetarse el orden que las candidatas y candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas, se respetara el género vacante.

Con el objetivo de ejemplificar la reforma que se plantea se insertan los siguientes cuadros comparativos:

Discrepancia entre el actual texto del artículo 24 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los artículos 29 primer párrafo y 260 fracción III del Código Electoral del Estado de Colima.

<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA</b></p>	<p align="center"><b>CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA</b></p>
<p>TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y SESIONES DEL CONGRESO.</p> <p><b>Artículo 24.-</b></p> <p>...</p> <p>Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; <u>la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.</u></p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta <u>por aquel candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los diputados que le hubiesen correspondido.</u></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 260.-</b> Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:</p> <p>I. ...</p>

<p><i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p>II. ...</p> <p>III. <u>Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.</u></p> <p><i>Lo resaltado es propio.</i></p>
---------------------------------------	--

*Reforma planteada.*

<b>CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido <u>que siga en el orden de la lista plurinomial, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.</u></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 260.-</b> Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. <u>Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.</u></p> <p><i>Lo resaltado es propio.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por <b>aquella candidata o candidato</b> del mismo partido <b>y género vacante</b> que siga en el orden de la lista plurinomial, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.</p> <p>....</p> <p><b>ARTÍCULO 260.-</b> Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos <b>y candidatas</b> a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.</p> <p><b>En el caso de las vacantes por dicho principio, además de respetarse el orden que las candidatas y candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas, se respetara el género vacante.</b></p> <p><i>Lo resaltado es propio.</i></p>

II. Leída y analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE BIENESTAR INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como sus correlativos numerales 65 fracciones II y XIII, 67 fracción III y 78 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer y dictaminar, las iniciativas relativas a reformas a la ley en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública.

## SEGUNDO. DEL OBJETO DE LA INICIATIVA

Estas Comisiones Dictaminadoras, después de determinar su competencia, proceden a realizar el siguiente análisis de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

En ese orden de ideas, observamos que su objeto principal es garantizar el acceso a la vida pública de las mujeres, mediante la armonización del **principio Constitucional de paridad de género en la conformación del Poder Legislativo del Estado de Colima**, que recae en el artículo 24 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a efecto de que el procedimiento de asignación de un curul vacante se establezca también en su Ley Secundaria, es decir en el Código Electoral del Estado de Colima.

Es así que, desde este momento, vislumbramos su viabilidad, pues la propuesta obedece a una armonización a lo ya vigente por la Constitución Local, así como el de otorgar certeza del procedimiento señalado por esta.

## TERCERO. DEL ANÁLISIS CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL DE LA INICIATIVA.

Derivado del análisis de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, se observa que lo anteriormente expuesto, encuentra **Sustento Constitucional** en lo establecido en el artículo 24 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dice:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

#### **Artículo 24. (...)**

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

(...)

Lo anterior fue instituido bajo el **Decreto No. 113**, aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo el 11 de julio del 2019 y publicado el 3 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Luego entonces y a efecto de observar el **Sustento Convencional**, estas Comisiones que Dictaminamos, citamos "**Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**", que es considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, ya que es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también, **alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.**

En ese orden de ideas, y pasando al **Sustento Legal**, es necesario observar lo que actualmente dispone el Código Electoral del Estado de Colima, cuyos artículos 29 y 260 dicen:

### **CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ARTÍCULO 29.-** *La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.*

...

**ARTÍCULO 260.-** *Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:*

*I. ...*

*II. ...*

*III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.*

En tal sentido, resulta idónea la reforma que se analiza, pues el texto actual de su norma secundaria, en su apartado específico, no se encuentra acorde lo estipulado por nuestra Constitución Local, de ahí la necesidad de la modificación del mencionado arábigo.

Es por todo lo antes fundado que, estas Comisiones Dictaminadoras vislumbramos la viabilidad de la reforma.

**CUARTO. CONCLUSIONES**

De acuerdo al análisis que realizamos las Comisiones Dictaminadoras, y en virtud de que la presente Iniciativa recae en una armonización del texto de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima a su norma secundaria, Código Electoral del Estado de Colima, respecto del procedimiento de asignación de una curul en caso de ser vacante, se determina su la viabilidad, así como que dicha modificación guarda congruencia con el Sustento Constitucional, Convencional y Legalidad que fue citado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO NO. 171**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 29 y 260 fracción III Del Código Electoral del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquella candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal, después de haberse asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.

....

**ARTÍCULO 260.-** ...

I a la II ...

III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos y candidatas a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.

En el caso de las vacantes por dicho principio, además de respetarse el orden que las candidatas y candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas, se respetará el género vacante.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 05 cinco días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO**  
**PRESIDENTA**  
Firma.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**  
**SECRETARIO**  
Firma.

**DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA**  
**SECRETARIO**  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE COLIMA**  
**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 162 FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **10 de Octubre de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por mayoría en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 30**, celebrada por el H. Cabildo el día **lunes 10 de Octubre de 2022**, en el **punto diecisiete** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conductente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**; En atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que es facultad de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo, proponer y presentar iniciativas de Reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevén la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que el párrafo tercero, de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**TERCERO.-** Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; al tratarse de una continuidad gubernamental, bajo la óptica de eficientizar y profesionalizar el servicio público que presta el Ayuntamiento, a través de la estructura orgánica propuesta en el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se establece la base que habrá de conformar la Administración Pública Municipal para lograr el cumplimiento de los fines de la misma.

**CUARTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 51 le otorga la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, al Síndico Municipal. Es por ello que es relevante la

modificación al artículo 162 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que se armoniza lo previsto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima con el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- Es de aprobarse y se apruebe la INICIATIVA con punto de acuerdo mediante el que se aprueba la reforma del Artículo 162 fracciones VIII y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, y quedar como sigue:**

**CAPÍTULO VI  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECCIÓN PRIMERA  
Disposiciones Preliminares**

**Artículo 162.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos ejercerá, por conducto de su titular, las funciones y atribuciones siguientes:

I a la VII ...

**VIII.-** Asumir la defensa jurídica e intervención en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, para lo cual, en lo respectivo, deberá contar con el visto bueno y firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento;

IX a la XVII ...

**XVIII.-** Asistir y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento, en todo lo referente a la defensa legal del mismo y de las Dependencias, Órganos y Comisiones, que la integran, tratándose de trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Para este efecto, deberá en todo momento, brindar la información y atender las reuniones que la persona titular de la Sindicatura Municipal, le requiera;

XIX a la XX ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 10 de octubre de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E  
MANZANILLO, COL. A 10 DE OCTUBRE DE 2022**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NÚM. 4, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS).**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **10 de octubre del 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por **unanimidad de votos**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4, LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE TRAMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En **Sesión Pública Ordinaria No. 30**, celebrada por el H. Cabildo del día **lunes 10 de octubre de 2022**, en el **Punto Siete** del orden del día, obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 4**, lo que después de haberse aprobado por unanimidad de votos, la dispensa de trámite reglamentario a comisiones y una vez analizado y discutido ampliamente, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado por unanimidad de votos, el programa anual de obras y servicios 2022 (PAOYS), a la adecuación presupuestal no. 4, en los términos planteados; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el ACUERDO en los términos planteados en el documento adjunto al presente.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE  
MANZANILLO, COL., A 11 DE OCTUBRE DE 2022**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
<b>FAIS 2022</b>											
1	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante el equipamiento y obra eléctrica del sistema de bombeo Aconagua, rehabilitación del tanque regulador, de la línea de conducción y alimentación, en la colonia Bellavista, Manzanillo, Colima.	Bellavista	Urbana	\$ 1.362.000,00	\$ 1.362.000,00	\$ 1.362.000,00	\$ 1.282.000,00	\$ 1.282.000,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
2	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante equipamiento y obra eléctrica del sistema de bombeo prolongamiento Oaxaca y rehabilitación del tanque regulador, en la colonia 16 de septiembre, Manzanillo, Colima.	16 de Septiembre	Urbana	\$ 1.481.000,00	\$ 1.481.000,00	\$ 1.481.000,00	\$ 789.371,83	\$ 789.371,83	FAIS	FISDMF	CAPDAM
3	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la rehabilitación, equipamiento y electrificación de obra de toma, habilitación de tanque regulador, construcción de línea de conducción y alimentación en la localidad de Don Tomás, Manzanillo, Colima.	Don Tomas	Rural	\$ 1.652.000,00	\$ 1.652.000,00	\$ 1.652.000,00	\$ 1.652.000,00	\$ 1.652.000,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
4	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la sustitución de línea de distribución de 3" de diámetro por un costado del arroyo Chandiability, desde el puente hacia el centro de salud, en la localidad de Chandiability, Manzanillo, Colima.	Chandiablo	Rural	\$ 471.000,00	\$ 471.000,00	\$ 471.000,00	\$ 471.000,00	\$ 471.000,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
5	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la sustitución de línea de distribución del tanque Las Brisas con tubería de PVC hidráulico RD-26 de 12", desde el tanque Las Brisas hasta calle Sin Nombre y en calle José Mesina desde calle Higuera hasta calle Cedros, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 1.936.000,00	\$ 1.936.000,00	\$ 1.936.000,00	\$ 1.936.000,00	\$ 1.936.000,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
6	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación de red de atarjeas y descargas domiciliarias en calle 1, calle 2, calle 3, calle 4, andador 1, andador 2, andador 3 y andador 4 en la col. Infonavit, Manzanillo, Colima.	Infonavit	Urbana	\$ 5.014.117,13	\$ 5.014.117,13	\$ 5.014.117,13	\$ 5.200.267,46	\$ 5.200.267,46	FAIS	FISDMF	CAPDAM
7	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la sustitución del colector de drenaje sanitario de 24" de diámetro y la construcción de red de atarjeas de 8" de diámetro y descargas domiciliarias, en Calle Graciano Sánchez, desde estación 7 hasta Calle Gral. Miguel Hidalgo y en Calle Gral. Miguel Hidalgo Desde Calle Graciano Sánchez hasta Calle Chipancingo, en la Colonia Del Pacifico, Manzanillo, Colima.	Las Brisas	Urbana	\$ 6.236.208,30	\$ 6.236.208,30	\$ 6.236.208,30	\$ 6.236.208,30	\$ 6.236.208,30	FAIS	FISDMF	CAPDAM
8	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal rural, mediante estudio exploratorio para pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad de El Centinela de Abajo, Manzanillo, Colima.	Centinela de Abajo	Urbana	\$ 405.300,00	\$ 405.300,00	\$ 405.300,00	\$ 405.300,00	\$ 405.300,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
9	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la ampliación del sistema de drenaje en la localidad de Santa Rita, Manzanillo, Colima.	Santa Rita	Rural	\$ 966.820,00	\$ 966.820,00	\$ 966.820,00	\$ 1.046.820,00	\$ 1.046.820,00	FAIS	FISDMF	CAPDAM
10	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en la colonia Porfirio Gaytán Gudíño, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 784.307,10	\$ 784.307,10	\$ 784.307,10	\$ 784.307,10	\$ 716.597,64	FAIS	FISDMF	Obras Públicas
11	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante el mejoramiento de la avenida Halcones del Barrio 6 del Valle de las Garzas en Manzanillo, Colima	Soleares	Urbana	\$ 21.563.625,47	\$ 21.563.625,47	\$ 21.563.625,47	\$ 21.563.625,47	\$ 21.563.625,47	FAIS	FISDMF	Obras Públicas
12	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la ampliación del sistema de alumbrado público, consistente en la instalación de luminarias, bases, postera y alimentación eléctrica en diversos puntos urbanos de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	FAIS	FISDMF	Servicios Públicos
14A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de muro de contención de concreto armado para protección del tanque Vista del Mar, Manzanillo, Colima.	Vista del Mar	Urbana				\$ 716.597,64	\$ 716.597,64	FAIS	FISDMF	CAPDAM
15A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante el equipamiento y obra eléctrica del sistema de bombeo y rehabilitación de tomas domiciliarias en la zona alta de la colonia La Negrita, Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	La Negrita	Urbana				\$ 819.308,89	\$ 819.308,89	FAIS	FISDMF	CAPDAM
17A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación, equipamiento y electrificación de pozo profundo 115 La Joya para la zona de Santiago, Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana				\$ 2.158.496,55	\$ 2.158.496,55	FAIS	FISDMF	CAPDAM



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
18A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la Rehabilitación, equipamiento y electrificación de pozo profundo 3 ubicado en la colonia Santa Clara, línea de conducción y entronque a red existente para abastecer el consumo requerido por las zonas: Santa Carolina 1 y 2, Hospital Naval, La Joya 1 y 2, Sol del Pacifico, Arboledas y Santa Clara, en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana				\$ 2.209.800,00	\$ 2.209.800,00	FAIS	FISMDF	CAPDAM
20A	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la sustitución de drenaje sanitario con tubería de PVC sanitario serie 25 de 8" de diámetro en calle Benito Juárez, desde Av. López Mateos hasta el final de la calle, en la colonia María Luisa Camberos, El Colomo, Manzanillo, Colima.	María Luisa Camberos	Urbana				\$ 1.663.724,92	\$ 1.663.724,92	FAIS	FISMDF	CAPDAM
23A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de la red de distribución de agua potable a base de tubería PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Club de Leones, desde la calle Juan De La Barrera hasta la calle Francisco Villa y en calle Juan De La Barrera, desde calle Club de Leones hasta la calle López Mateos, en la colonia Las Joyas, Manzanillo, Colima.	Las Joyas	Urbana				\$ 747.371,54	\$ 747.371,54	FAIS	FISMDF	CAPDAM
25A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación de tanque de almacenamiento y cisterna y la sustitución de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Emiliano Zapata, desde calle Josefa Ortiz de Domínguez hasta primaria Benito Juárez, en la colonia Pedregosa, Manzanillo, Colima.	Pedregosa	Urbana				\$ 855.468,73	\$ 855.468,73	FAIS	FISMDF	CAPDAM
26A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro y tomas domiciliarias, en calle Circunvalación, desde calle Belisario Domínguez hasta calle Proyecto 7, en la colonia Alameda Centro, Manzanillo, Colima.	Alameda	Urbana				\$ 1.442.792,68	\$ 1.442.792,68	FAIS	FISMDF	CAPDAM
27A	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la sustitución de líneas de conducción de pozo 1 y 2, de PVC hidráulico RD-26 de 6" de diámetro en calle Prolongación Miguel Hidalgo, desde calle Matamoros hasta calle Aquiles Serdán y desde calle Cuauhtémoc hasta calle Emiliano Zapata, en la col. Noriega Pizano, El Colomo, Manzanillo, Colima.	Noriega Pizano	Urbana				\$ 2.353.637,42	\$ 2.353.637,42	FAIS	FISMDF	CAPDAM
28A	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de línea de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Alpes y en calle Monte Himalaya, en la colonia Bellavista, Manzanillo, Colima.	Bellavista	Urbana				\$ 1.151.183,63	\$ 1.151.183,63	FAIS	FISMDF	CAPDAM
128	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de red eléctrica de media tensión para cárcamo de bombeo en la colonia La Calma, El Colomo, Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana				\$ 505.477,84	\$ 505.477,84	FAIS	FISMDF	CAPDAM
147	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de Boulevard Miguel De La Madrid en Miramar, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana					\$ 3.263.821,66	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 44.782.378,00</b>	<b>\$ 44.782.378,00</b>	<b>\$ 44.782.378,00</b>	<b>\$ 58.900.760,00</b>	<b>\$ 62.096.872,20</b>			
<b>FISM CREDITO BANOBRAS</b>											
13	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de cárcamo de bombeo para la colonia Infonavit, línea de presión y entronque a red general de drenaje en calle 1, en Manzanillo, Colima.	Infonavit	Urbana	\$ 3.144.536,70	\$ 3.144.536,70	\$ 3.144.536,70	\$ 2.758.767,77	\$ 2.192.964,77	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	CAPDAM
14	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de muro de contención de concreto armado para protección del tanque Vista del Mar, Manzanillo, Colima.	Vista del Mar	Urbana	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	CAPDAM
15	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, el mediante equipamiento y obra eléctrica del sistema de rebombeo, rehabilitación de línea de conducción, alimentación y distribución en la zona alta de la colonia La Negrita, Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	La Negrita	Urbana	\$ 1.566.000,00	\$ 1.566.000,00	\$ 1.566.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	CAPDAM
16	Desarrollo De Infraestructura Social Municipal Rural, mediante la rehabilitación de obra de toma del arroyo El Carrizo y Veladero de Camotlán y sustitución de línea de conducción de 12" de diámetro de tubería de PVC Hidráulico RD-26 desde la obra de toma de Veladero de Camotlán, en Manzanillo, Colima.	Varios rurales	Rural	\$ 1.345.749,88	\$ 1.345.749,88	\$ 1.345.749,88	\$ 2.639.682,00	\$ 2.639.682,00	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	CAPDAM



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
17	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación, equipamiento y electrificación de pozo profundo 115 La Joya para la zona de Santiago, Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 1.218.000,00	\$ 1.218.000,00	\$ 1.218.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
18	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, la mediante Rehabilitación, equipamiento y electrificación de pozo profundo 3 para abastecer el consumo requerido por las zonas: Santa Carolina 1 y 2, Hospital Naval, La Joya 1 y 2, Sol del Pacifico, Arboledas y Santa Clara, en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 1.566.000,00	\$ 1.566.000,00	\$ 1.566.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
19	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la sustitución de colector de alcantarillado sanitario de 42" pulgadas de diámetro, en la Avenida Elias Zamora Verduzco, desde la calle Guayabo hasta el CENDI barrio 2 y construcción de red de atarjeas de 8" de diámetro y descargas domiciliarias desde Av. Manglares hasta el CENDI barrio 2, del valle de las garzas, del municipio de Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 8.493.450,21	\$ 9.667.734,79	\$ 9.667.734,79	\$ 9.667.734,79	\$ 9.667.734,79	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
20	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la sustitución de drenaje sanitario con tubería de PVC sanitario serie 25 de 8" de diámetro en calle Benito Juárez, desde Av. López Mateos hasta el final de la calle, en la colonia María Luisa Camberos, El Colomo, Manzanillo, Colima.	María Luisa Camberos	Urbana	\$ 1.983.204,48	\$ 1.663.724,92	\$ 1.663.724,92	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
21	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de drenaje sanitario de 12" y descargas domiciliarias en la calle Vista Hermosa, desde la entrada de Las Hadas hasta el cárcamo El Terral, en Península de Santiago, Manzanillo, Colima.	Península de Santiago	Urbana	\$ 5.212.893,10	\$ 4.662.578,35	\$ 4.662.578,35	\$ -	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
22	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de la línea de conducción de los pozos 2 y 6 al tanque Las Brisas con PVC hidráulico clase 10 de 12" de diámetro desde el Libramiento El Naranjo con calle José Mesina hasta el tanque Las Brisas, Manzanillo, Colima.	Las Brisas	Urbana	\$ 5.215.579,62	\$ 5.215.579,62	\$ 5.215.579,62	\$ 4.603.410,99	\$ 4.603.410,99	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
23	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de la red de distribución de agua potable a base de tubería PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Club de Leones, desde la calle Juan De La Barrera hasta la calle Francisco Villa y en calle Juan De la Barrera, desde calle Club de Leones hasta la calle López Mateos, en la colonia Las Joyas, Manzanillo, Colima.	Las Joyas	Urbana	\$ 747.371,54	\$ 747.371,54	\$ 747.371,54	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
24	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la sustitución de la red general de drenaje sanitario de 18" y descargas domiciliarias en la Calle Benito Juárez, desde la Calle Vicente Guerrero hasta la Calle Revolución, en la Colonia Centro De Santiago, Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 2.299.762,20	\$ 2.948.907,26	\$ 2.948.907,26	\$ 2.948.907,26	\$ 2.948.907,26	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
25	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación de tanque de almacenamiento y la sustitución de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Emiliano Zapata, desde calle Aquiles Serdán hasta primaria Benito Juárez, en la colonia Pedregosa, Manzanillo, Colima.	Pedregosa	Urbana	\$ 1.398.809,72	\$ 855.468,73	\$ 855.468,73	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
26	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro y tomas domiciliarias, en calle Circunvalación, desde calle Belisario Domínguez hasta calle Proyecto 7, en la colonia Alameda Centro, Manzanillo, Colima.	Alameda	Urbana	\$ 1.442.792,68	\$ 1.442.792,68	\$ 1.442.792,68	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
27	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 6" de diámetro en calle Prolongación Miguel Hidalgo, desde calle Matamoros hasta calle Emiliano Zapata, en la col. Noriega Pizano, El Colomo, Manzanillo, Colima.	Noriega Pizano	Urbana	\$ 2.938.741,61	\$ 3.173.556,90	\$ 3.173.556,90	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
28	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la sustitución de línea de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería PVC hidráulico RD-26 de 3" de diámetro en calle Alpes y en calle Monte Himalaya, en la colonia Bellavista, Manzanillo, Colima.	Bellavista	Urbana	\$ 1.796.293,26	\$ 1.151.183,63	\$ 1.151.183,63	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	CAPDAM
29	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal rural, mediante la construcción de banquetas y alumbrado en la calle hacia Vida del Mar, en el tramo de la parada de la carretera a la secundaria, en la localidad de El Naranjo, Manzanillo, Colima.	El Naranjo	Urbana	\$ 447.156,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	\$ -	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISDMF	Obras Públicas



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
30	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de andador Polonia en la colonia de El Roció, Manzanillo, Colima.	El Roció	Urbana		\$ 447.156,00	\$ 447.156,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	Obras Públicas
30	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal rural, mediante la ampliación del sistema de alumbrado publico en las localidades rurales de Llano de la Marina, Chandiablo, Emiliano Zapata, Huizcolotilla, Cedros, Veladero de los Otates, La Culebra, Marabasco y Lomas de Ávila Camacho, Manzanillo, Colima.	Varios rurales	Urbana	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	Servicios Públicos
31	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la mejora del sistema de alumbrado publico en diversos puntos urbanos de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana				\$ 447.156,00	\$ -	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	Servicios Públicos
129	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de dren pluvial a base de tubería P.E.A.D. de 60" de diámetro, en avenida Elias Zamora, desde avenida Manzanillo hasta entronque con arroyo, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana				\$ 4.832.300,19	\$ 4.832.300,19	FAIS CREDITO BANOBRAS	FISMDF	CAPDAM
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 43.906.341,00</b>	<b>\$ 43.906.341,00</b>	<b>\$ 43.906.341,00</b>	<b>\$ 29.787.959,00</b>	<b>\$ 26.885.000,00</b>			\$26.885.000
<b>GASTOS INDIRECTOS (hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS)</b>											
GD1	Servicios integrales de contratación de estudios de consultoría para la realización de evaluación de proyectos del FISM	Diversas		\$ 250.000,00	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44	FAIS	FISMDF Gasto Indirectos	Secretaría Técnica
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 250.000,00</b>	<b>\$ 277.352,44</b>	<b>\$ 277.352,44</b>	<b>\$ 277.352,44</b>	<b>\$ 277.352,44</b>			
<b>PRODIMD (hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF)</b>											
PR1	Acondicionamiento de espacios físicos de la Presidencia Municipal para construcción de oficinas.	Diversas	Urbana	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	FAIS	FISMDF PRODIMDF	Obras Públicas
PR2	Adquisición de computadoras e impresoras para atención de las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal.	Diversas	Urbana	\$ 300.000,00	\$ 272.647,56	\$ 272.647,56	\$ 272.647,56	\$ 258.153,36	FAIS	FISMDF PRODIMDF	Oficialía Mayor
PR3	Subcontratación de servicios con terceros	Diversas	Urbana	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	FAIS	FISMDF PRODIMDF	CAPDAM
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 1.300.000,00</b>	<b>\$ 1.272.647,56</b>	<b>\$ 1.272.647,56</b>	<b>\$ 1.272.647,56</b>	<b>\$ 1.258.153,36</b>			
<b>RECURSOS EXCEDENTES</b>											
31	Servicios Relacionados con la Obra Pública para la exploración de suelos.	Diversas	Urbana	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 155.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
32	Servicios Relacionados con la Obra Pública.	Diversas	Urbana	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 105.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
33	Materiales y herramientas para cuadrilla urbana.	Diversas	Urbana	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
34	Adquisición de Paquetes de Materiales de Construcción y equipamiento a favor de familias de escasos recursos económicos en comunidades rurales y zonas vulnerables.	Diversas	Rural	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Desarrollo Social
35	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante rehabilitación de banqueteta y accesos a puente peatonal sobre arroyo Miramar, en la colonia Nuevo Miramar, Manzanillo, Colima.	Nuevo Miramar	Urbana	\$ 119.304,00	\$ 119.304,00	\$ 119.304,00	\$ 119.304,00	\$ 119.304,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
36	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante el arreglo de cancha de usos múltiples en colonia Pipila, Manzanillo, Colima.	Pipila	Urbana	\$ 101.906,00	\$ 101.906,00	\$ 101.906,00	\$ 101.906,00	\$ 101.906,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
37	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante el mejoramiento de las áreas verdes y canchas sobre las calles Tabachin y Jacarandas del Barrio 1, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 970.588,00	\$ 970.588,00	\$ 970.588,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
38	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante la construcción y mejoramientos de banquetas en la calle Humberto Ramírez Palacios de la colonia San Martin, en el tramo de la calle Emiliano Zapata a la calle Ema Pérez Basiel, Manzanillo, Colima.	San Martin	Urbana	\$ 198.840,00	\$ 198.840,00	\$ 198.840,00	\$ 198.840,00	\$ 198.840,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
39	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante rehabilitación de área verde en la colonia Maravillas del Campo, Manzanillo, Colima.	Maravillas del Campo	Urbana	\$ 461.060,00	\$ 461.060,00	\$ 461.060,00	\$ 461.060,00	\$ 461.060,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
40	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante la ampliación del sistema de alumbrado en la colonia Esperanza de Miramar, Manzanillo, Colima.	Esperanza de Miramar	Urbana	\$ 65.866,00	\$ 65.866,00	\$ 65.866,00	\$ 65.866,00	\$ 65.866,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Servicios Públicos



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
41	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante pavimentación de la calle Miguel De la Madrid en la colonia Abelardo L. Rodríguez, Manzanillo, Colima.	San Martín	Urbana	\$ 451.118,00	\$ 451.118,00	\$ 451.118,00	\$ 451.118,00	\$ 451.118,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
42	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante mejoramiento de instalaciones de cancha deportiva en la colonia Pedro Núñez, Manzanillo, Colima.	Pedro Núñez	Urbana	\$ 248.550,00	\$ 248.550,00	\$ 248.550,00	\$ 248.550,00	\$ 248.550,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
43	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante mejoramiento de instalaciones de espacio público en la colonia Los Mangos, Manzanillo, Colima.	Los Mangos	Urbana	\$ 78.293,00	\$ 78.293,00	\$ 78.293,00	\$ 78.293,00	\$ 78.293,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
44	Desarrollo de Infraestructura Municipal por acción de presupuesto participativo, mediante mejoramiento de instalaciones de espacio público en la colonia El Jabali, Manzanillo, Colima.	El Jabali	Urbana	\$ 304.474,00	\$ 304.474,00	\$ 304.474,00	\$ 304.474,00	\$ 304.474,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
45	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la rehabilitación de espacio público en la localidad de Aserradero de La Lima, Manzanillo, Colima.	Aserradero de La Lima	Rural	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
46	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la construcción de calle Francisco de Asís de la localidad de Francisco Villa, Manzanillo, Colima.	Francisco Villa	Rural	\$ 738.000,00	\$ 738.000,00	\$ 738.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
47	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la rehabilitación de espacio público y canalón pluvial en la localidad de Venustiano Carranza, Manzanillo, Colima.	Venustiano Carranza	Rural	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
48	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la construcción de la cubierta de la cancha de usos múltiples en la localidad de Canoas, Manzanillo, Colima.	Canoas	Rural	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
49	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la construcción de la cubierta de la cancha de usos múltiples en la localidad de El Chavarrín, Manzanillo, Colima.	El Chavarrín	Rural	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
50	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la construcción de la cubierta de la cancha de usos múltiples en la localidad de Puertecito de Lajas, Manzanillo, Colima.	Puertecito de Lajas	Rural	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
51	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la reparación de vialidad principal en la localidad de El Charco, Manzanillo, Colima.	El Charco	Rural	\$ 1.288.347,00	\$ 1.288.347,00	\$ 1.288.347,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
52	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante la rehabilitación de espacio público en la localidad de San Buenaventura, Manzanillo, Colima.	San Buenaventura	Rural	\$ 416.800,00	\$ 416.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
53	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante construcción de puente vehicular en acceso a la localidad de El Petatero, Manzanillo, Colima.	El Petatero	Rural	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
54	Desarrollo de Infraestructura Municipal rural, mediante construcción de vado vehicular y puente peatonal en acceso a la localidad de Los Parajes, Manzanillo, Colima.	Los Parajes	Rural	\$ 891.200,00	\$ 891.200,00	\$ 891.200,00	\$ 891.200,00	\$ 891.200,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
55	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación del tanque Las Brisas en Manzanillo, Colima.	Libramiento El Naranjo	Urbana	\$ 499.361,00	\$ 499.361,00	\$ 499.361,00	\$ 499.361,00	\$ 499.361,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	CAPDAM
56	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción y rehabilitación de Paraderos Urbanos en diversos puntos de la ciudad, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
57	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el suministro e instalación de señalética informativa para calles, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
58	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el suministro e instalación de semaforización y señalética de destino para avenidas y cruces principales, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 1.880.000,00	\$ 1.880.000,00	\$ 1.880.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
59	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el habilitado del nuevo vivero municipal, Manzanillo, Colima.	Chandiablo	Urbana	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
60	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el habilitado del corralón municipal de disposición inmediata y del corralón de largo plazo en Manzanillo, Colima.	Salahua - Chandiablo	Urbana	\$ 1.173.819,00	\$ 1.173.819,00	\$ 1.173.819,00	\$ 1.173.819,00	\$ 1.173.819,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
61	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitación de áreas verdes en avenidas, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
62	Rehabilitación de Espacios Públicos en Zonas Urbanas y Rurales en Brigadas de Impacto y de urbanismo táctico.	Varios	Urbana	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Secretaría Técnica
63	Rehabilitación de camellones e infraestructura urbana, en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
64	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el arreglo y equipamiento de canchas deportivas municipales, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 2.630.000,00	\$ 2.630.000,00	\$ 2.630.000,00	\$ 2.630.000,00	\$ 2.630.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
65	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción y equipamiento de instalaciones de Protección Civil, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
66	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el mejoramiento de las instalaciones de la playa de San Pedrito en Manzanillo, Colima.	San Pedrito	Urbana	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	\$ 2.080.000,00	\$ 2.080.000,00	\$ 2.080.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
67	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el equipamiento de la Playa Inuyente de San Pedrito en Manzanillo, Colima.	San Pedrito	Urbana	\$ 295.000,00	\$ 295.000,00	\$ 695.000,00	\$ 695.000,00	\$ 695.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
68	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la habilitación de baños públicos en bajos de la Presidencia.	Centro	Urbana	\$ 1.828.201,00	\$ 1.828.201,00	\$ 1.828.201,00	\$ 1.828.201,00	\$ 1.828.201,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
69	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de elevador en edificio de la Presidencia Municipal de Manzanillo.	Centro	Urbana	\$ 1.960.000,00	\$ 1.960.000,00	\$ 1.960.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
70	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción del Corredor de las Artesanías en calle 5 de mayo para ordenamiento urbano de la zona en Manzanillo Centro.	Centro	Urbana	\$ 1.857.624,00	\$ 1.857.624,00	\$ 1.857.624,00	\$ 1.857.624,00	\$ 1.857.624,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
71	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de cubierta ligera y módulos de venta en plaza fast food de La Perla.	Centro	Urbana	\$ 2.364.658,00	\$ 2.364.658,00	\$ 3.864.658,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
72	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la instalación de una escultura dúplex de bronce "El Tubero y La Palma" considerando adecuación de espacio.	Centro	Urbana	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
73	Programa de rehabilitación de los sectores del Centro Histórico de Manzanillo del programa Unidos Pintamos Mas	Centro	Urbana	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00	\$ 140.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Secretaría Técnica
74	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de la glorieta Las Brisas a avenida Gaviotas, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
75	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de avenida Gaviotas a puente de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
76	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante arreglo de banquetas, jardinerías y cruceros en avenida Lázaro Cárdenas en Las Brisas, en Manzanillo, Colima.	Las Brisas	Urbana	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00	\$ 465.000,00	\$ 465.000,00	\$ 465.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
77	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en el Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
78	Desarrollo de Infraestructura Municipal, de área de comedores, locales y puntos de venta en playa de San Pedrito en Manzanillo, Colima.	San Pedrito	Urbana	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
79	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la reparación de puente peatonal en Miramar dañado por tormenta tropical en Miramar, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
80	Desarrollo de infraestructura municipal mediante remodelación de espacios de Presidencia Municipal, colonia Centro, Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 2.350.000,00	\$ 2.350.000,00	\$ 2.350.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
81	Desarrollo de infraestructura municipal, mediante mejora y equipamiento de andadores en boulevard Miguel de la Madrid en Tapeixtles, colonia Centro, Manzanillo, Colima.	Tapeixtles	Urbana	\$ 182.700,00	\$ 182.700,00	\$ 182.700,00	\$ 182.700,00	\$ 182.700,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
82	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante conservación rutinaria de vialidades segunda etapa, en Manzanillo, Colima	Varios	Urbana	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
83	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de baños públicos en espacio público de colonia Paseo del Mar en Manzanillo, Colima	Paseo del Mar	Urbana	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
84	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de red de drenaje en la localidad de Nuevo Cuyutlán, Manzanillo, Colima.	Nuevo Cuyutlán	Urbana	\$ 1.425.000,00	\$ 1.425.000,00	\$ 1.425.000,00	\$ 1.425.000,00	\$ 1.425.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	CAPDAM
85	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de carriles separadores de tráfico en la colonia Océano, Manzanillo, Colima.	Océano	Urbana	\$ 189.340,00	\$ 189.340,00	\$ 189.340,00	\$ 189.340,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
86	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de la calle Prolongación Manzanillo en la colonia Las Torres, Manzanillo, Colima.	Las Torres	Urbana	\$ 1.755.000,00	\$ 1.755.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
87	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de andador en Sector 5 (El Túnel), Manzanillo, Colima.	Sector 5	Urbana	\$ 741.000,00	\$ 741.000,00	\$ 741.000,00	\$ 741.000,00	\$ 741.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
88	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación de andador Prof. Alberto Larios en la colonia Cuauhtémoc, Manzanillo, Colima.	Cuauhtémoc	Urbana	\$ 182.000,00	\$ 182.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
89	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de espacios públicos en colonia Infonavit del Barrio 5, Manzanillo, Colima.	Barrio 5 Valle de las Garzas	Urbana	\$ 801.000,00	\$ 801.000,00	\$ 801.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
90	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el arreglo de la calle 21 de marzo y calle Xochimilco en la colonia Obrera, Manzanillo, Colima.	Obrera	Urbana	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
91	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de andador Polonia en la colonia de El Rocío, Manzanillo, Colima.	El Rocío	Urbana	\$ 440.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	-	\$ 880.000,00	\$ 880.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
92	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el arreglo de la calle Guadalupe Ramos en Salahua, Manzanillo, Colima.	Obrera	Urbana	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
93	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación de espacio público en Lomas del Valle, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 730.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
94	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de la calle Juan Escutia de la colonia San Carlos II Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	Tapeixtles	Urbana	\$ 713.550,00	\$ 713.550,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
95	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de carriles separadores de tráfico en comunidad de Las Adjuntas, Manzanillo, Colima.	Las Adjuntas	Urbana	\$ 171.400,00	\$ 171.400,00	\$ 171.400,00	\$ 171.400,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
96	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de trota pista en unidad deportiva La Negrita, Manzanillo, Colima.	La Negrita	Urbana	\$ 253.500,00	\$ 253.500,00	\$ 253.500,00	\$ 253.500,00	\$ 253.500,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
97	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el habilitado de andador Puebla y el mejoramiento de la calle Puebla en la colonia Benito Juárez, Manzanillo, Colima.	Benito Juárez	Urbana	\$ 769.800,00	\$ 769.800,00	\$ 1.269.800,00	\$ 1.269.800,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
98	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante trabajos de rehabilitación y mejoramiento del jardín principal de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 1.328.000,00	\$ 1.328.000,00	\$ 1.328.000,00	Se modifica el fondeo de recursos	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
99	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de andador Guanajuato en la colonia Benito Juárez, Manzanillo, Colima.	Benito Juárez	Urbana	\$ 535.000,00	\$ 535.000,00	\$ 535.000,00	\$ 535.000,00	\$ 535.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
100	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el habilitado de puntos de recolección de basura con contenedores metálicos, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 2.228.265,72	\$ 2.228.265,72	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Servicios Públicos
101	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de los nuevos espacios de la Dirección de Servicios Públicos, Manzanillo, Colima.	Salahua	Urbana	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
102	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación y mantenimiento de las Bibliotecas públicas municipales.	Benito Juárez	Urbana	\$ 334.307,10	\$ 334.307,10	\$ 334.307,10	\$ 334.307,10	\$ 334.307,10	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Desarrollo Humano
103	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de oficinas administrativas para la Dirección de Ferias, Manzanillo, Colima	Salahua	Urbana	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
104	Desarrollo de Infraestructura Municipal por obras de colaboración, mediante el arreglo de la calle Paris en la colonia Colinas de Santiago, Manzanillo, Colima.	Obrera	Urbana	\$ 132.000,00	\$ 132.000,00	\$ 132.000,00	\$ 132.000,00	\$ 132.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
105	Desarrollo de Infraestructura Municipal por obras de colaboración, mediante pavimentación de Calle del mar, en Manzanillo, Colima	Playa Azul	Urbana	\$ 2.001.420,72	\$ 2.001.420,72	\$ 2.001.420,72	\$ 2.001.420,72	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
106	Desarrollo de Infraestructura Municipal por obras de colaboración, mediante el arreglo de la calle Miguel Torres Cárdenas de la colonia Industrial Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	Industrial Tapeixtles	Urbana	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ -	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
107	Adquisición de tractor compactador de residuos sólidos urbanos (RSU) MOD. BC573 RB-3 peso 28,800 kg, ruedas de compactación con dientes / cuchillos delantero y trasero, hoja topadora, placa de empuje 3600 mm, adaptación uso relleno sanitario.	Tapeixtles	Urbana	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
108	Adquisición de camiones compactadores de residuos sólidos urbanos.	Varios	Urbana	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
109	Adquisición de grúa telescópica de canastilla de 9.00 metros, aislada para trabajos en línea viva con hasta 46kv, chasis 1500 st cabina regular 4x2 v6 con caja automática de 6 velocidades modelo 2022; vuelco hidráulico y liner para canastilla.	Varios	Urbana	\$ 1.380.535,91	\$ 1.380.535,91	\$ 1.380.535,91	\$ 1.380.535,91	\$ 1.380.535,91	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
110	Adquisición de patrullas equipadas para la Dirección de Seguridad Pública.	Varios	Urbana	\$ 15.000.000,00	\$ 11.500.000,00	\$ 11.500.000,00	\$ 11.200.000,00	\$ 11.200.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
111	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante el mantenimiento de vialidades.	Varios	Urbana		\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
112	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal rural, mediante la construcción de banquetas y alumbrado en la calle hacia Vida del Mar, en el tramo de la parada de la carretera a la secundaria, en la localidad de El Naranjo, Manzanillo, Colima.	El Naranjo	Urbana		\$ 440.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 950.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
119	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de casa de seguridad para mujeres Puerta Violeta, en Manzanillo, Colima.	Salahua	Urbana			\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
120	Desarrollo de Infraestructura Municipal, para el departamento de actas, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública, en Manzanillo, Colima.	Salahua	Urbana			\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
121	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en el segundo nivel del edificio principal del Ayuntamiento, en Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana			\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
122	Desarrollo de infraestructura municipal en la calle Sierra Madre, de la colonia Bellavista, en Manzanillo, Colima	Bellavista	Urbana			\$ 468.000,00	\$ 468.000,00	\$ 468.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
123	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de drenaje sanitario de 8" y descargas domiciliarias en la calle 5 de mayo, entre las calles Allende e Hidalgo, en el centro de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana			\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
124	Desarrollo de infraestructura municipal en la colonia Abelardo L. Rodríguez, en Manzanillo, Colima	Santiago	Urbana			\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
125	Desarrollo de infraestructura municipal, en la colonia Jardines de Santiago y Marimar en Manzanillo, Colima	Jardines de Santiago / Marimar	Urbana			\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
126	Desarrollo de infraestructura municipal, mediante rehabilitación de andador en Punta de Agua, en Manzanillo, Colima	Punta de Agua	Urbana			\$ 189.000,00	\$ 189.000,00	\$ 189.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
127	Elaboración de proyectos ejecutivos integrales en zonas industriales de Manzanillo.	Varias	Urbana			\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Inplan
130	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante elaboración de estudios, proyectos, suministro de materiales para subestación eléctrica y transformador para el edificio de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana				\$ 1.003.208,72	\$ 103.208,72	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
131	Pago de diferencia por permuta de terrenos entre el Municipio de Manzanillo y el Asilo de Ancianos de Manzanillo I.A.P.	Varias	Urbana				\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
132	Elaboración de levantamientos topográficos para gestión de proyectos, certezas jurídicas y solicitudes de destino.	Varias	Urbana				\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Secretaría Técnica
133	Elaboración de proyectos ejecutivos integrales en zonas turísticas y habitacionales de Manzanillo.	Varias	Urbana				\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Inplan
134	Adquisición de vehículo utilitario para la Dirección de Seguridad Pública.	Varios	Urbana				\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Oficialía Mayor
135	Desarrollo de Infraestructura Principal, mediante la construcción de paso peatonal en calle Nabor Ochoa en cruce con Privada de la Cañada, en Manzanillo, Colima.	Francisco Villa	Rural				\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
136	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la reparación de alcantarillas pluviales en la comunidad de Canoas, Manzanillo, Colima.	Canoas	Rural				\$ 828.000,00	\$ 828.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
142	Desarrollo de Infraestructura Municipal, para la conexión y alimentación del servicio de energía eléctrica en diversos inmuebles municipales, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana					\$ 500.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
143	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de avenida Prolongacion Manzanillo, Manzanillo, Colima.	Cantamar	Urbana					\$ 2.312.160,72	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
144	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de avenida Las Garzas, Manzanillo, Colima.	Soleares	Urbana					\$ 700.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
145	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante suministro, instalación y colocación de elementos de protección en inmuebles municipales, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana					\$ 750.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
146	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante trabajos de mejora de instalaciones de inmuebles municipales, Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana					\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
**LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4**



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
147	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de Boulevard Miguel de la Madrid en Miramar, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana					\$ 4.269.800,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Obras Públicas
30	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal rural, mediante la ampliación del sistema de alumbrado público en las localidades rurales de Llano de la Marina, Chandlablo, Emiliano Zapata, Huizcolotilla, Cedros, Veladero de los Otates, La Culebra, Marabasco y Lomas de Ávila Camacho, Manzanillo, Colima.	Varios rurales	Urbana					\$ 1.880.000,00	Recurso Municipal	Recurso Excedente	Servicios Públicos
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 115.961.828,45</b>	<b>\$ 115.961.828,45</b>	<b>\$ 128.981.212,73</b>	<b>\$ 115.961.828,45</b>	<b>\$ 115.961.828,45</b>			
<b>FORTAMUN (DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS)</b>											
113	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria, consistente en la mejora y pavimentación de las vialidades González Lugo, Jabali y Ojo de Agua de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 10.540.000,00	\$ 10.540.000,00	\$ 2.561.350,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
114	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria, consistente en la mejora y pavimentación de las vialidades Benito Juárez, Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas de El Colomo de la ciudad de Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 5.220.000,00	\$ 5.220.000,00	\$ 2.558.265,72	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
115	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto Paseo Laguna de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 1.121.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
116	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto de Ciclovía Elias Zamora y Auditorio Bonilla Valle de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00	\$ 740.000,00	\$ -	\$ -	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
117	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante trabajos de rehabilitación y mejoramiento del jardín principal de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana				\$ 1.328.000,00	\$ 1.328.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
71A	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de cubierta ligera y módulos de venta en plaza fast food de La Perla.	Centro	Urbana				\$ 2.364.658,00	\$ 2.364.658,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
74A	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de la glorieta Las Brisas a avenida Gaviotas, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana				\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
75A	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de avenida Gaviotas a puente de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana				\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
137	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación y reparación de vialidades en zonas urbanas, Manzanillo, Colima.	Varias	Urbana				\$ 1.547.412,44	\$ 1.547.412,44	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
138	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación y pavimentación de calle Gardenia en jardines de Santiago, Manzanillo, Colima.	Jardines de Santiago	Urbana				\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
139	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación y pavimentación de calle Islas Marías, en Cantamar, Manzanillo, Colima.	Cantamar	Urbana				\$ 880.000,00	\$ 208.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	Obras Públicas
140	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la instalación de red de drenaje en la localidad de La Central, Manzanillo, Colima.	La Central	Rural				\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	CAPDAM
141	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la instalación de red de drenaje en la calle Miguel Hidalgo en la localidad de Jalipa, Manzanillo, Colima.	Jalipa	Rural				\$ 984.000,00	\$ 984.000,00	Recurso Municipal	FORTAMUN	CAPDAM
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 6.980.615,72</b>	<b>\$ 16.354.070,44</b>	<b>\$ 15.682.070,44</b>			
<b>ZONA FEDERAL</b>											
117	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construcción de Tortugario.	Santiago	Urbana	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	Zona Federal	Zona Federal	Zona Federal
118	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante habilitado de rehiltes para baños.	Varias	Urbana	\$ 444.000,00	\$ 444.000,00	\$ 444.000,00	\$ 444.000,00	\$ 444.000,00	Zona Federal	Zona Federal	Zona Federal
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 1.444.000,00</b>	<b>\$ 1.444.000,00</b>	<b>\$ 1.444.000,00</b>	<b>\$ 1.444.000,00</b>	<b>\$ 1.444.000,00</b>			
<b>RECURSOS PROPIOS 2022</b>											
128	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante conservación y mantenimiento menor de edificio de Presidencia en área de Ingresos (Tesorería).	Santiago	Urbana	\$ -	\$ -	\$ 373.620,00	\$ 373.620,00	\$ 373.620,00	Recurso Municipal	Recursos Propios	Obras Públicas



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
*LISTADO DETALLADO ADECUACION No. 4*



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
145	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de avenida Gaviotas, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana					\$ 2.207.936,04	Recurso Municipal	Recursos Propios	Obras Públicas
148	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de avenida Elias Zamora Verduzco en Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana					\$ 2.900.000,00	Recurso Municipal	Recursos Propios	Obras Públicas
149	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de Boulevard Miguel de la Madrid en Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	Tapeixtles	Urbana					\$ 2.000.000,00	Recurso Municipal	Recursos Propios	Obras Públicas
	<b>SUBTOTAL:</b>			\$ -	\$ -	\$ 373.620,00	\$ 373.620,00	\$ 7.481.556,04			
	<b>T O T A L :</b>			\$ 227.644.547,45	\$ 227.644.547,45	\$ 228.018.167,45	\$ 224.372.237,89	\$ 231.086.832,93			



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024**  
LISTADO DETALLADO ADECUACIÓN No. 4



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
----	-------------	-------------------	--------------	-------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	--------	--------------	-----------------------------------

**RESUMEN**

CONCEPTO	DISPONIBLE	PROPUESTO	ADECUACIÓN No. 1	ADECUACIÓN No. 2	ADECUACIÓN No. 3	ADECUACIÓN No. 4
FAIS (PRESUPUESTO 2022)	\$ 107.538.719,00	\$ 107.538.719,00	\$ 107.538.719,00	\$ 107.538.719,00	\$ 93.420.337,00	\$ 90.517.378,00
FORTAMUN	\$ 22.021.070,44	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 6.980.615,72	\$ 16.354.070,44	\$ 15.682.070,44
FISM CREDITO BANOBRAS	\$ 43.906.341,00	\$ 43.906.341,00	\$ 43.906.341,00	\$ 43.906.341,00	\$ 29.787.959,00	\$ 26.885.000,00
FAIS 2022	\$ 63.632.378,00	\$ 63.632.378,00	\$ 63.632.378,00	\$ 63.632.378,00	\$ 63.632.378,00	\$ 63.632.378,00
Pago de crédito Banobras	\$ 17.300.000,00	\$ 17.300.000,00	\$ 17.300.000,00	\$ 17.300.000,00	\$ 3.181.618,00	\$ -
FAIS (Obra)	\$ 43.150.759,10	\$ 44.782.378,00	\$ 44.782.378,00	\$ 44.782.378,00	\$ 58.900.760,00	\$ 62.096.872,20
Gastos Indirectos (Hasta 2%)	\$ 1.272.647,56	\$ 250.000,00	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44	\$ 277.352,44
PRODIM (Hasta 3%)	\$ 1.908.971,34	\$ 1.300.000,00	\$ 1.272.647,56	\$ 1.272.647,56	\$ 1.272.647,56	\$ 1.258.153,36
Recursos Excedentes	\$ 115.961.828,45	\$ 115.961.828,45	\$ 115.961.828,45	\$ 128.981.212,73	\$ 115.961.828,45	\$ 115.961.828,45
Zona Federal	\$ 1.444.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 1.444.000,00
Recursos propios 2022				\$ 373.620,00	\$ 373.620,00	\$ 7.481.556,04
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 229.665.617,89</b>	<b>\$ 227.644.547,45</b>	<b>\$ 227.644.547,45</b>	<b>\$ 228.018.167,45</b>	<b>\$ 224.372.237,89</b>	<b>\$ 231.086.832,93</b>

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**FE DE ERRATAS**

**AL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN NÚMERO 1, DEL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

**FE DE ERRATAS**

Al acuerdo localizado en el tomo 108, expedido el día sábado 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós); número 1, página 17; por el cual fue aprobado La Extinción de las Entidades Paramunicipales: Instituto Municipal de la Juventud y el Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima.

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; se presenta Fe de Erratas al acuerdo localizado en el tomo 108, expedido el día sábado 01 (uno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós); número 1, página 17; por el que fue aprobado La Extinción de las Entidades Paramunicipales: Instituto Municipal de la Juventud y el Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima.

**DICE:**

**ACUERDO**

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

**MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO**

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15 y 18, 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

**CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES**

Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto de la Juventud**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.
- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

**CONSIDERANDOS**

- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la

necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.

- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud** dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose cimentado las bases de la transformación de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.
- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad Manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los

nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.

- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.
- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

**TERCERO.** El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

**CUARTO.** Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

**QUINTO.** El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

**SEXTO.** El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

**SÉPTIMO.** En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.

**OCTAVO.** La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

### DEBE DECIR:

### ACUERDO

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

### MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15, 18 y 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

### CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES

Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.
- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

### CONSIDERANDOS

- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la

necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.

- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose cimentado las bases de la transformación de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.
- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad Manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los

nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.

- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.
- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

**TERCERO.** El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

**CUARTO.** Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

**QUINTO.** El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

**SEXTO.** El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

**SÉPTIMO.** En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.

**OCTAVO.** La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

**Lo que se hace constar para su publicación a manera de FE DE ERRATAS y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos aprobados por el honorable cabildo de Manzanillo, Colima.**

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 10 de octubre de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**MANZANILLO, COL. A 12 DE OCTUBRE DE 2022**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**MANZANILLO, COLIMA**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**DE PRESIDENCIA NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DEL 19 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, REANUDÁNDOSE EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**ACUERDO DE PRESIDENCIA NÚMERO 02/2022**

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, VISITADORES, SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DEL CONSEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL**

**P R E S E N T E S**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el 19 de septiembre del año 2022, se registró un sismo de una magnitud de 7.7 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado a 63 kilómetros al sur de Coalcomán, Michoacán, y que, posterior a este fenómeno, hasta las 09:00 horas del 20 de septiembre de 2022, se habían registrado 725 réplicas del sismo, la más grande de 5.8 grados. En el Estado de Colima dicho sismo se presentó con gran intensidad, siendo la entidad federativa más afectada y en la que se registraron diversos daños.

**SEGUNDO.-** Es un hecho notorio que hubo diversas afectaciones en distintos puntos del Estado de Colima, entre ellos, la caída de una barda en una tienda departamental, el derrumbe de un gimnasio, diversos daños en caminos y carreteras, así como el levantamiento del mar en las costas; entre estos hechos lamentable fallecieron dos personas.

**TERCERO.-** De lo señalado en los dos punto que anteceden, queda de manifiesto la dificultad para transitar por las diferentes vialidades, caminos y carreteras de la entidad, así como la necesidad de que se hagan revisiones estructurales y evaluación de daños a las diferentes oficinas y edificaciones gubernamentales, sumando a estos el inmueble que alberga este organismo autónomo, por lo que se deberá prever y evitar que puedan sufrir alguna afectación las personas quejosas, autoridades involucradas en los procedimientos de esta Comisión y los servidores y servidoras públicos que aquí laboran.

**CUARTO.-** Las circunstancias narradas obligan a dar certeza procesal a las partes involucradas en los procedimientos que se encuentran en trámite en esta institución, y ponderando la seguridad personal, la integridad física y la seguridad jurídica de todas las personas, existe la necesidad de suspender plazos y términos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La mencionada medida dará tranquilidad a las partes de que, dentro del lapso de tiempo estipulado, no transcurrirán los plazos procesales, lo que brindará la oportunidad para que las áreas administrativas verifiquen que no existen daños que pongan en riesgo al personal de los órganos o a las personas justiciables y que se haga una verificación exhaustiva de las condiciones en que se encuentran los inmuebles, sobre todo considerando las serie de réplicas que se han estado presentando. Aun en este contexto, la protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos no puede ni debe detenerse, por lo que se deben precisar los términos en que debe continuar la tramitación y recepción de asuntos urgentes.

Por lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 4, 7, 8 y 18, fracciones I, XII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; y 1, 2, 5.1.1, 32.1, 45 y 46.1, fracciones I, VII, XXXVI y XXXVIII, de su Reglamento Interno, se emite el siguiente

**ACUERDO**

**UNO.-** Se declara inhábil el día 20 de septiembre del año 2022, por lo que ese día no correrán plazos ni términos procesales.

**DOS.-** Se suspende los plazos y términos procesales durante el lapso de tiempo comprendido del 19 al 26 de septiembre del año 2022, reanudándose estos el día 27 de septiembre de 2022.

**TRES.-** Durante el lapso de tiempo en que estén suspendidos los plazos y términos no habrá suspensión de labores, por lo que las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima seguiremos cumpliendo con nuestro trabajo.

**CUATRO.-** Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página web y redes sociales oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

**A T E N T A M E N T E**  
**COLIMA, COLIMA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

**LIC. ROBERTO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS**  
**HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA REFORMA A LAS FRACCIONES III.7, III.8, III.9 Y III.10, DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO No. 157 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL SÁBADO 24 DE AGOSTO DE 1991, EL CUAL CONTIENE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; EN SESIÓN ORDINARIA No. 187, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III.7, III.8, III.9 y III.10, DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, SUSCRITO POR EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, Y

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Consejo de Administración de la CIAPACOV es su máximo órgano de gobierno, el cual tiene la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes, en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a fin de acatar lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los organismos descentralizados contemplados en las leyes, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.** A su vez, existen herramientas que apoyan las acciones de mejoramiento administrativo, previendo en todo momento las disposiciones en materia de austeridad y racionalidad del gasto, como lo son los fondos revolventes.

**CUARTO.** Que con fecha 16 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", el Reglamento para el manejo de Fondos Revolventes de la CIAPACOV, aprobado debidamente por el Consejo de Administración.

**QUINTO.** Que con posterioridad, el 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En su Transitorio Tercero, estableció que todas las unidades de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por su parte, el Transitorio Cuarto obligó a todos los poderes legislativos, así como de los ejecutivos de todos los niveles de gobierno, realizarán en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia para implementar lo anterior.

**SEXTO.** En aras de atender la obligación constitucional anteriormente expuesta, se considera necesario realizar las adecuaciones al Reglamento de fondos revolventes de la CIAPACOV, en materia de desindexación de salario mínimo y

utilización de la Unidad de Medida y Actualización; por lo que se propone reformar las fracciones III.7, III.8, III.9 y III.10, sustituyendo la referencia realizada de los salarios mínimos por la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anterior expuesto, ante este H. Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba el Acuerdo que reforma las fracciones III.7, III.8, III.9 y III.10, del Reglamento para el Manejo de Fondos Revolventes de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

- III.7 Refacciones accesorios y herramientas que excedan de 20 Unidades de Medida y Actualización. A excepción de gastos menores a este monto, para cubrir erogaciones imprevistas autorizadas por el Director General.
- III.8 Reparación de equipo de transporte. A excepción de gastos menores a 20 Unidades de Medida y Actualización para cubrir erogaciones imprevistas y/o emergencias.
- III.9 Reparación de mobiliario y equipo de oficina salvo la necesidad que se presente en pagos menores a 20 Unidades de Medida y Actualización, debiendo constar con la autorización de la Dirección General.
- III.10 Mantenimiento de inmuebles. A excepción de casos urgentes por cantidades menores a 20 Unidades de Medida y Actualización y con previa autorización de la Dirección General.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, en Sesión Ordinaria No. 187 ciento ochenta y siete, celebrada el día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós.

#### **ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

**C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

**AUSENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Dirección General de Gobierno**  
Oficio Núm. DGG 654/2022

**LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA**  
**Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima**  
P r e s e n t e.

Por instrucciones de la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno y en atención a su ocuroso de fecha 10 de octubre del año en curso, recibido el 11 de octubre del citado año, en el que manifiesta que, con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley del Notariado vigente en este Estado, notifica que **estará ausente de esta ciudad, los días del 9 al 13 del mes de noviembre del año en curso, reanudando sus labores el día lunes 14 de noviembre de 2022.**

Además, señala que de acuerdo al artículo 127 de la referida ley, lo suplirá el Notario Adscrito a su Notaría, el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea, designado como tal por el Ejecutivo del Estado.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en el sitio oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la Ley del Notariado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**COLIMA, COL., 12 DE OCTUBRE DE 2022**

**MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**